



## **COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE EXTREMADURA**

*ACUERDO de 11 de junio de 2013 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2013AC0008)*

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que "la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de de las personas en general y de sus colegiados en particular, celebró Junta de Gobierno en Mérida a día 11 de junio de 2013, donde,

### ACUERDA:

La aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial Psicólogos de Extremadura, en los siguientes términos:

Primero: Creación. Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo, Colegiados, Consumidores y usuarios, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales, Profesionales sanitarios, Peritos y expertos, Programa PILAR.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Tercero: publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Cuarto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial correspondiente,

Mérida, a 11 de junio de 2013. El/la Presidente/a del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.



## ANEXO

### A. CREACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:  
  
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, datos bancarios, dirección postal y electrónica, teléfono.  
  
Datos académicos y profesionales: Formación y otras titulaciones, experiencia profesional, fechas de alta o baja como colegiado, dirección profesional.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

### B. CREACIÓN DEL FICHERO CONSUMIDORES Y USUARIOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextrnadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: CONSUMIDORES Y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:



Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono, motivo, queja o reclamación.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Interesados legítimos. 8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

#### C. CREACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextrenadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes para la protección de [os intereses de los consumidores y usuarios.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Administración pública con competencia en la materia.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono, motivo, queja o reclamación.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Medio.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

#### D. CREACIÓN DEL FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.



4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:  
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

#### E. CREACIÓN DEL FICHERO PROFESIONALES SANITARIOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PROFESIONALES SANITARIOS, cuya finalidad es el ejercicio de las potestades públicas legalmente previstas en la Ley 44/2003 para la regulación de títulos.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:  
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono. Académicos y profesionales.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

#### F. CREACIÓN DEL FICHERO PERITOS Y EXPERTOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PERITOS Y EXPERTOS, cuya finalidad la elaboración del censo de colegiados adscritos al turno de peritos en el marco de la legislación procesal aplicable.



4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:  
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono. Académicos y profesionales.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

#### G. CREACIÓN DEL FICHERO PROGRAMA PILAR

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PROGRAMA PILAR, cuya finalidad la atención psicológica en emergencia a víctimas de violencia de género.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Administración pública.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:  
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono. Especialmente protegidos.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel alto.
7. Cesión o comunicación de datos: Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.